Roldanillo, Valle del Cauca, 24 de mayo de 2024

Señor:
COMERCIALIZADORA LLANTOTAS S.A.S.
NIT: 900.969.747-7
Att: JUAN JOSE GARCIA ROJAS
Representante Legal Suplente
Calle 5 # 7-13
Zarzal, Valle del Cauca.

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-291
INVITACIÓN PÚBLICA No. 017-MC-2024

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 08 de mayo de 2024, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 017-MC-2024, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO LOS SUMINISTROS, INSUMOS, REPUESTOS, COMPONENTES, PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DURANTE LA VIGENCIA 2024; MINIBÚS PLACA OCI719 MARCA CHEVROLET MODELO 2017 Y CAMIONETA PLACA JQX952 MARCA DFSK, ASÍ COMO EL SERVICIO DE LAVADO PARA ESTE PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO INTEP".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
c) Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.
d) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
e) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo incluyendo los suministros, insumos, repuestos, componentes y partes para los vehículos durante la vigencia 2024; Minibús placa OCI-719 marca Chevrolet modelo 2017 y camioneta placa JQX952 marca DFSK, así como el servicio de lavado para este parque automotor de propiedad del INTEP que se requiera.
b) Garantizar un tiempo de respuesta y efectividad del servicio no superior a 24 horas en caso de que se presente alguna falla en los suministros, insumos, repuestos, componentes y partes abastecidos a los vehículos.
c) Disponer permanentemente del servicio de mantenimiento correctivo todos los días durante las veinticuatro (24) horas.
d) Entregar suministros, insumos, repuestos, componentes y partes nuevas, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas. de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas en la invitación pública y la oferta.
e) Reemplazar los suministros, insumos, repuestos, componentes y partes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
f) Recibir y cambiar los suministros, insumos, repuestos, componentes y partes dentro de las 48 horas siguientes a la entrega, en caso de presentarse devoluciones.
g) Transportar, cargar, descargar y entregar los suministros, insumos, repuestos, componentes y partes requeridos por el INTEP, serán asumidos por el PROVEEDOR.
h) Brindar garantía por seis (6) meses de mano de obra tanto en el mantenimiento preventivo y/o correctivo según sea el caso de cada intervención en los vehículos.

i) Instalar cualquier suministro, insumo, repuesto, componente y parte nueva antes de ser instalada debe contar con la autorización del funcionario autorizado por la entidad (INTEP) para dar fe de que si amerita dicho cambio.
j) Presentar registro fotográfico de las alineaciones y balanceos de los vehículos al igual que una planilla de registro y control que será autorizada por el supervisor del contrato delegado por el INTEP.
k) Presentar registro fotográfico del lavado de los vehículos al igual que una planilla de registro y control que será autorizada por el supervisor del contrato delegado por el INTEP.
l) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

MINI BUS CHEVROLET - PLACA OCI-719		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	MANTENIMIENTO DE BANDAS FRENOS TRASEROS Y DELANTEROS	1
2	LLANTAS 215 X 75 RIN 17.5	4
3	CAMBIO DE TARJETA DEL AIRE ACONDICIONADO	1
4	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO (MARCA H y A intermitente / fuga de gas)	
5	JUEGO DE PLUMILLAS ORIGINALES (DELANTERAS)	4
6	CAMBIO DE VIDRIO DE SEGURIDAD PUERTA TRASERA DERECHA	1
7	MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	1
8	MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR DEL MOTOR	1
9	CORREA PRINCIPAL DE ALTERNADOR DEL MOTOR	1
10	CORREAS AUXILIARES DEL ALTERNADOR	2
11	CORREA DEL AIRE ACONDICIONADO	2
12	CAMBIO DE ASIENTO DEL CONDUCTOR	1
13	JUEGO DE FAROLAS COMPLETA Y LUCES DELANTERAS	4
14	ALINEACIONES	2
15	BALANCEOS	12
16	CAMBIO DEL JUEGO COMPLETO - KIT DE CLOCK	1
17	CAMBIO DE BENDIS	1
18	MANTENIMIENTO DE VOLANTE Y CREMALLERA	1
19	REPARACIÓN DE FIBRA DEL BOMPER DELANTERO	1
20	CINTAS REFLECTIVAS REGLAMENTARIAS PARA CARROCERÍA	1
21	CAMBIO DE CORNETAS	1

MINI BUS CHEVROLET - PLACA OCI-719		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
22	CAMBIO DE FRENO DE AHOGO	1
23	MANTENIMIENTO DE LAS VÁLVULAS DE GR	1
24	BATERIAS DE 1.000 VATIOS	2
25	CAMBIO DE BUJIAS	2
26	LAVADOS	10

CAMIONETA DFSK - PLACA JQX 952		
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**
1	BATERIA DE 800 VATIOS	1
2	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1
3	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS	1
4	ALINEACIONES	2
5	BALANCEOS	8
6	LAVADOS	10

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($29.103.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al servicio prestado por parte del contratista al INTEP, una vez presentada la factura y el pago de seguridad social por parte del contratista y el visto bueno por parte del supervisor del servicio prestado, esto es, el recibo de satisfacción por medio de las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024 del año en vigencia a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor DUBERNEY PRECIADO RODRIGUEZ – quien se desempeña como Jefe de Servicios Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287 del 26 de abril de 2024 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1